

Excmo. Sr. D. Javier Fernández-Lasquetty
Consejero de Sanidad
Consejería de Sanidad
Aduana, 29.
28013 MADRID

Madrid, 28 de diciembre de 2011

Estimado Consejero:

Como quiera que en el día de ayer fue aprobado por la Asamblea de Madrid, el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, en el que su artículo 19 recoge textualmente:

Modificación parcial de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid.

El apartado 3 del artículo 31 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, queda redactado en los siguientes términos:

“Las Oficinas de Farmacia deseen modificar el horario que vinieran prestando con anterioridad podrá hacerlo en cualquier momento, debiendo para ello cursar comunicación a la Consejería de Sanidad con los requisitos que en su caso se determinen reglamentariamente, a fin de lograr una adecuada planificación de la asistencia farmacéutica.

En particular, tal comunicación deberá tener lugar con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad caso de que no se comuniquen la ampliación de horario, y de tres meses si lo que pretende es la reducción de horario.”

lógicamente he de manifestarle que esperamos ser convocados cuando proceda, en el objetivo de poder participar en la elaboración de dichos requisitos por la legitimidad representativa que nos corresponde, desde la base de alcanzar un texto que sea asumido por todos.

A la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo,